

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELVIA MARGARITA RAMIREZ GOMEZ
Demandado	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y CESAR DAVID BEDOYA TRUJILLO
Radicado	05001 31 03 011 -2021-00144 00
Tema	Ordena oficiar y autoriza envío de aviso judicial

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno

Atendiendo las manifestaciones del apoderado de la empresa demandada se ha realizado un nuevo estudio al proceso encontrando que la orden de inscripción de demanda dada mediante la providencia del 9 de julio de 2021 fue acatada por la Secretaría de Movilidad de Medellín en una forma diferente a la aquí dispuesta.

En efecto, en dicha providencia se dispuso lo siguiente:

“Primero. Decrétesela inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas EQS-609 tipo bus y de propiedad de la demandada AUTO BUSES EL POBLADO LAURELES S.A. con Nit. 890927437-3. Ofíciase en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Segundo. Decrétese la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad AUTO BUSES EL POBLADO LAURELES S.A. con Nit. 890927437-3. Ofíciase en tal sentido a la respectiva Cámara de Comercio.”

El numeral primero fue comunicado correctamente y ya fue registrada en debida forma la inscripción de demanda sobre el vehículo de placas EQS-609 con el oficio **394** del 16 de julio de 2021.

Sin embargo, respecto al numeral segundo la secretaría del despacho erróneamente dirigió el oficio **395** del 16 de julio de 2021 también a la Secretaría de Movilidad de Medellín cuando debió ser a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia como fue ordenado en la referida providencia; y ya existiendo el error en el nombre de la entidad destinataria, la Secretaría de Movilidad de Medellín registró una orden de inscripción de demanda sobre una serie de vehículos que nunca fueron mencionados en el auto que decretó medidas (visible en los archivos 029 a 042), aun cuando el mismo oficio 395 dice que la orden de inscripción recae sobre el registro mercantil de la sociedad demanda y no sobre vehículos de la misma.

Teniendo en cuenta las anteriores inconsistencias en la comunicación de la medida de inscripción de demanda como lo dispuso el despacho en el numeral segundo de la providencia del 9 de julio de 2021, se dispone oficiar nuevamente de la siguiente manera:

1. A la Secretaría de Movilidad de Medellín informándole lo dispuesto en éste auto y ordenando que sea retirada la inscripción de demanda en virtud del oficio **395** del 16 de julio de 2021, sobre los vehículos que a continuación se indican, pues dicha medida cautelar no ha sido decretada en éste proceso:

TSJ439	EQS000	WDX789	WMR339	TSI565	TSF387	TPU779	TSK104
TSJ441	WHF954	TSZ244	WMR338	TSI564	EQS608	STW642	TSJ791
TSJ440	TSK129	TSI723	WMR337	TSI563	EQS606	STW627	TSJ444
EQW009	EQW008	EQW007	SMV808	SMV773	SMV721	FUY624	FUY631
STW603	TSJ438	TSJ434	TSI747	EQS607	TSI570	TSI569	

Para mayor comprensión se deberá adjuntar copia de la providencia del 9 de julio de 2021, del oficio 395 del 16 de julio de 2021 y del presente auto.

2. A la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia comunicando lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 9 de julio de 2021, pues, el decreto de la medida cautelar allí ordenado no se ha comunicado todavía.

Por último, atendiendo a la correcta diligencia de la comunicación enviada al demandado Cesar David Bedoya Trujillo, la cual arrojó resultados positivos, se conmina a la parte actora para que proceda con el envío del respectivo aviso judicial.

3

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1701bef296c9b325ef6e374b0cb669d3d9bae0d74580e4e85343aa003cc35b**

Documento generado en 14/12/2021 01:15:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>